



**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO Y FASE DE DEMOSTRACIÓN  
DE UNA SOLUCIÓN INNOVADORA QUE DESARROLLE EL BOLETÍN DE ÓRDENES  
E INFORMACIONES INTELIGENTE EN FGV**

**INDRA, S.A.**

*Expediente 22/051*

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANAÏS MENGUZZATO GARCÍA, con DNI nº \*\*.83.88\*-, en calidad de Directora Gerente y actuando en este acto en nombre y representación de la Entidad FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, FGV, con domicilio social en la ciudad de Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B, acredita dicha representación mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de FGV el día 12 de febrero de 2021 y el día 18 de febrero de 2021.

Y de otra, D. JUAN ANTONIO MARCH GARCÍA, con D.N.I. nº \*\*.23.55\*-, y D. FRANCISCO MANUEL LÓPEZ VILLENA, con D.N.I. nº \*\*.89.98\*-, actuando en este acto en nombre y representación de la mercantil INDRA SISTEMAS, S.A., con domicilio en la Avda. de Castilla nº 2, Edificio Japón 2, Parque Kudos Innovación, CP-28830 de San Fernando de Henares (Madrid), y nº de C.I.F. A-28599033. Acredita dicha representación mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 27 de septiembre de 2017, bajo el nº de protocolo 3.803.

**EX P O N E N**

I.- Que en el procedimiento licitado por FGV para el “Servicio de desarrollo y fase de demostración de una solución innovadora que desarrolle el boletín de órdenes e informaciones inteligente en FGV”, han resultado dos adjudicatarias, INDRA SISTEMAS, S.A., en adelante el CONTRATISTA y ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.

II.- Que no cabe recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público contra la Resolución de Adjudicación de dicha licitación.

III.- Que, como consecuencia de ello, procede la formalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas y que pasa a formar parte del presente contrato como Anexo I, ambas partes suscriben el presente contrato a tenor de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

## **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato el “Servicio de desarrollo y fase de demostración de una solución innovadora que desarrolle el boletín de órdenes e informaciones inteligente en FGV “, todo ello de conformidad con el Pliego Técnico que rigió la licitación y con la oferta presentada por el CONTRATISTA. Con las siguientes fases:

- Fase I: Simulación del prototipo en laboratorio
- Fase II: Desarrollo del prototipo en explotación real (4 trenes) con prueba funcional y seguimiento operativo

A la finalización de cada fase el responsable del contrato realizará una evaluación de los resultados de la misma, en el que se decidirá la finalización del contrato o la continuación del mismo.

Sendos documentos pasan a formar parte del presente contrato como Anexo II y III.

## **SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO**

El importe máximo a satisfacer por FGV al CONTRATISTA, por el correcto cumplimiento del objeto del contrato definido en la cláusula anterior es de doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cinco euros (263.385,00€) IVA excluido. Con el siguiente desglose:

- Fase I: 79.120,52€
- Fase II: 184.264,48€

El precio antedicho incluye todos los gastos que conlleve para el CONTRATISTA, el cumplimiento del presente contrato, incluidos desplazamientos, gastos generales, beneficios, etc. y los distintos impuestos, arbitrios o tasas que pudieran afectar al presente contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, se entiende fijo y sin derecho a revisión.

## **TERCERA.- PAGO DE LAS FACTURAS Y FACTURACIÓN**

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días de la realización de los mismos previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.



A la finalización de cada fase el responsable del contrato realizará una evaluación de los resultados de la misma, en el que se decidirá la finalización del contrato o la continuación del mismo.

Los hitos de facturación serán los siguientes:

	Hito	Descripción	Entregable	Plazo de entrega (*)	Presupuesto asociado (sin IVA)
Fase 1	Hito 1	Plan de Trabajo de la Fase 1	E1	10 días	7.912,05 €
	Hito 2	Propuesta del Look & Feel	E2	30 días	7.912,05 €
	Hito 3	Configuración simulación del sistema puesto de mando	E3	45 días	7.912,05 €
	Hito 4	Configuración simulación del sistema embarcado	E4	60 días	7.912,05 €
	Hito 5	Prueba funcional	E5	75 días	15.824,10 €
	Hito 6	Simulación operativa	E6	90 días	31.648,21 €
<b>TOTAL</b>					<b>79.120,52 €</b>
	Hito	Descripción	Entregable	Plazo de entrega (*)	Presupuesto asociado (sin IVA)
Fase 2	Hito 7	Plan de Trabajo e instalación de la Fase 2	E7	120 días	9.213,22 €
	Hito 8	Validación del Look & Feel	E8	150 días	9.213,22 €
	Hito 9	Instalación del sistema puesto de mando valencia y Alicante	E9	170 días	18.426,45 €
	Hito 10	Instalación y puesta en marcha del sistema embarcado UT 4300 Valencia	E10	7 meses	18.426,45 €
	Hito 11	Instalación y puesta en marcha del sistema embarcado UT 4200 Alicante y Valencia	E11	7 meses	36.852,90 €
	Hito 12	Instalación y puesta en marcha del sistema embarcado UT 5000 Alicante y Valencia	E12	8 meses	36.852,90 €
	Hito 13	Test de pruebas funcionales	E13	12 meses	36.852,90 €
	Hito 14	Seguimiento Operativo e informe de cierre	E14	15 meses	18.426,45 €
<b>TOTAL</b>					<b>184.264,48 €</b>

(\*) Los plazos de entrega se computarán en días naturales, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. En el caso que el día que venza el plazo caiga en un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

La condición para recibir el pago por parte del contratista es contar con los entregables aportados y validados por el responsable del contrato.

Por tanto, los pagos correspondientes a cada hito de facturación estarán sujetos a la finalización, ejecución o cumplimiento satisfactorio, denominándose "finalización satisfactoria" y siendo diferente del concepto "finalización con éxito". La "finalización satisfactoria" será un requisito para el pago asociado a cada hito de facturación y la "finalización con éxito" será un requisito para el paso de la fase 1 a la fase 2.

La certificación de la conformidad o no de la finalización satisfactoria asociada a cada hito de facturación le corresponde al responsable del contrato, que la realizará en base a los entregables asociados y la documentación justificativa de la realización del servicio por parte de las entidades adjudicatarias.

La finalización satisfactoria será evaluada de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Si se ha llevado a cabo el trabajo técnico correspondiente a ese hito /entrega con el alcance y la diligencia debida.
- Si se han presentado los correspondientes entregables, informes y demostraciones establecidas para el hito.
- Si los entregables del hito alcanzan un nivel de calidad razonable.

La forma de pago será la siguiente:

- FASE 1: Se abonará a las entidades adjudicatarias el importe correspondiente a los hitos de facturación de la Fase, una vez entregada la documentación justificativa y aprobada por el Responsable del contrato según lo indicado anteriormente.
- FASE 2: Se abonará a las entidades adjudicatarias importe correspondiente a los hitos de facturación de la Fase, una vez entregada la documentación justificativa y aprobada por el Responsable del contrato según lo indicado anteriormente.

Los hitos de facturación deberán ser validados oportunamente por el Responsable del contrato, que certificará la conformidad de la facturación con carácter previo a la emisión de facturas a efectos de aprobación del pago por parte del órgano de contratación.

No se entenderá válidamente emitida la factura a efectos del cómputo del plazo de pago, si los trabajos no han sido previamente certificados de forma favorable por el Responsable del contrato.

FGV abonará el precio de los trabajos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad de los trabajos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. La demora en el abono dará lugar a los intereses de demora y las indemnizaciones por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para demoras en el pago superiores a cuatro meses, así como si fuese superior a seis meses, se procederá en base a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.



Los pagos se efectuarán los días 10, 20 y 30 de cada mes de vencimiento, el posterior de ellos calculado a partir de los 30 días desde la fecha de factura, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación necesaria y conformidad a los trabajos como mínimo 5 días antes de su vencimiento. Si el día 10, 20 o 30 no es laborable, se abonará el siguiente día hábil. Durante el mes de agosto, únicamente se efectuará el pago el día 20, mediante transferencia bancaria, por ello EL CONTRATISTA., deberá indicar, Entidad bancaria, agencia y dirección, número de cuenta donde se debe transferir el importe de la factura, siendo en todo caso los gastos a su cargo.

De conformidad con el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1.992 de 29 de diciembre el Contratista incluirá en todas las facturas los datos o requisitos formalmente establecidos por el citado precepto legal. En caso de no hacerlo se interrumpirá el plazo para efectuar el pago hasta la subsanación de los defectos por el propio Contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores, referidas a la ejecución del contrato.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)). La identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" son los siguientes: órgano gestor (órgano de contratación) A10025357, de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) A10025357y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) A10025357, que deberán constar en la factura correspondiente.

Los pagos se realizarán con cargo al pedido de SAP, cuyo nº será remitido al CONTRATISTA, en documento a parte.

#### **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES**

El presente contrato tiene una duración prevista de QUINCE (15) MESES, a contar desde las 00.00 h. del 11 de septiembre de 2023, con los siguientes plazos parciales:

- Fase 1: 3 meses, a contar desde la entrada en vigor del contrato

- Fase 2: 12 meses, a contar desde la fase de la finalización de la Fase I

A la finalización de cada fase el responsable del contrato realizará una evaluación de los resultados de la misma, en el que se decidirá la finalización del contrato o la continuación del mismo, en el plazo máximo de 1 mes.

Aquellos adjudicatarios que no sean seleccionados para la fase siguiente verán resueltos sus contratos de forma anticipada y, por tanto, no tendrán derecho a la percepción del precio de las sucesivas fases.

Los trabajos deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos. En caso de incumplimiento por causa imputable a EL CONTRATISTA FGV quedará facultada para aplicar las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento de plazos: EL CONTRATISTA, queda obligado a satisfacer, en concepto de penalidad diaria por retraso en la ejecución de los trabajos excepto en caso de fuerza mayor plenamente justificada, en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato.
- Procederá en todo caso la imposición de una penalidad del 5 % del precio del contrato, sin mediar solicitud por el órgano de contratación, cuando por resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Por incumplimiento de la obligación de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, justificante de los pagos a subcontratistas o suministradores, se impondrá una penalidad del 5 % del contrato, en el supuesto de lo indicado en el art. 217.1 LCSP.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio contratado, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición por FGV, en su caso, de dichas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Entidad Ferroviaria como consecuencia del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

En el caso de aplicarse penalidades, FGV podrá retener el importe de las mismas de las cantidades pendientes de pago a EL CONTRATISTA, salvo que por éste se



afiancen dichas cantidades mediante aval bancario, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por FGV.

#### **QUINTA. – FIANZA**

Para responder del cumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA, justifica en este acto la constitución de una fianza, depositada en el Área Económica Financiera de FGV, por importe de 4.000,00€, con el nº de resguardo 3.440.

Dicha fianza será devuelta al CONTRATISTA, a partir de la fecha del acta de recepción de terminación, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma. De forma excepcional, cabe la terminación anticipada del contrato, según los supuestos establecidos en el documento regulador, en dicho caso, la resolución deberá ser debidamente razonada, motivada y notificada al CONTRATISTA, procediendo a la retirada de la garantía citada en el párrafo anterior.

#### **SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**

FGV no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los trabajadores del CONTRATISTA, o por los trabajadores de cualesquiera de sus empresas subcontratistas, en el cumplimiento de su misión, que, en cualquier caso, asumirá el CONTRATISTA, sus subcontratas, o las compañías aseguradoras de cualquiera de ellas con responsabilidad en las instalaciones objeto de este procedimiento.

El CONTRATISTA, deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil de 500.000,00€ en adelante, con un mínimo de 300.000€ por siniestro, con vigencia durante todo el período que dure la ejecución de los trabajos, en la que se garantice la cobertura de los riesgos derivados por muerte, invalidez, lesiones o daños materiales, tanto de los trabajadores pertenecientes al mismo como de terceros. Dicha póliza deberá entregarse a FGV junto con el recibo de pago actualizado, así como los sucesivos recibos de pago mientras dure la ejecución de los trabajos.

#### **SÉPTIMA. - RECEPCIÓN**

##### **Terminación normal**

El presente contrato finalizará de forma normal por con el cumplimiento de la fase 2, una vez finalizada, analizadas y validadas las correspondientes pruebas efectuadas por FGV, todo ello en las condiciones que se recojan en el contrato. De todo lo acontecido será reflejado en el “acta de terminación”.

### Terminación anticipada

FGV estará autorizada a concluir el procedimiento de compra pública precomercial de manera anticipada en cualquier etapa antes de la formalización del contrato si se produce alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

- Que no se reciba ninguna propuesta válida en el procedimiento.
- Que resulte recomendable reeditar, rediseñar, revocar o cancelar el procedimiento a la vista de nuevas circunstancias tecnológicas, normativas o financieras o de cualquier otra razón de interés público.
- La no superación de los requisitos establecidos a la finalización de cada fase de ejecución del contrato para la admisión a la siguiente fase.
- Si durante la ejecución del contrato, resulta evidente que el mercado ha desarrollado soluciones que superan funcionalmente a las que se preveían desarrollar en la Fase 2 y, en consecuencia, decae el objeto del contrato.

En este caso, deberá de firmarse por parte de FGV, una resolución debidamente razonada y motivada

### **OCTAVA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO**

FGV nombra como responsable del contrato a D. Juan Carlos Ortiz Villanueva, con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

### **NOVENA. – DERECHO APLICABLE**

El objeto de dicho contrato se tipifica como contrato de servicios de investigación y desarrollo, y queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la misma.

Le será aplicable en cuanto a sus efectos, modificación y extinción lo dispuesto en el Documento Regulador y supletoriamente la LCSP, las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En caso de discordancia prevalecerá el Documento Regulador de la Compra Pública Precomercial, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.



### **DÉCIMA. – SUMISIÓN A FUERO**

La jurisdicción competente será, en todo caso, la contencioso-administrativa y FGV sujetará el ejercicio de sus prerrogativas contractuales de resolución, modificación, interpretación y control de la ejecución del contrato a lo dispuesto en el Documento Regulator, la LCSP y la Ley 39/2015. El presente procedimiento no es susceptible de recurso especial en materia de contratación ya que es un contrato excluido.

Cualquier disputa, controversia o diferencia que pueda surgir como consecuencia o en relación con el contrato se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en derecho para cuantas incidencias o cuestiones tengan causa o sean consecuencia de la licitación o del contrato a formalizar.

Por FERROCARRILS DE LA  
GENERALITAT VALENCIANA

Por el CONTRATISTA